



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de enero de 2009
No. 19

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION COORDINADORA PARA LA RECUPERACION ECOLOGICA DE LA CUENCA DEL RIO LERMA.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de agosto de 1990, se creó la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, dependiente del Poder Ejecutivo, teniendo entre sus finalidades, la de fomentar y estimular la creación de grupos de trabajo gubernamentales, privados y sociales para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Que el 10 de febrero de 2005 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, a fin de establecer las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este órgano desconcentrado.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de diciembre de 2006, se readscribió la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma a la Secretaría del Agua y Obra Pública, con el propósito de fortalecer las acciones para el tratamiento del recurso hidráulico en la Cuenca del Río Lerma, a partir de las políticas y estrategias que lleva a cabo dicha Secretaría.

Que con el propósito de fortalecer las atribuciones de las unidades administrativas en el cumplimiento de los programas institucionales de la Comisión, se determinó asignarle facultades al Coordinador General de la Comisión para impulsar la creación de instrumentos financieros, celebrar acuerdos y convenios, y proponer reformas al marco legal; asimismo, se estimó necesario transferir de la Subdirección Técnica a la Unidad de Investigación y Difusión, las atribuciones relativas al seguimiento de los compromisos del Gobierno del Estado respecto a la Cuenca Lerma-Chapala y a la elaboración de estudios sobre dicha Cuenca.

Que derivado de las anteriores determinaciones, es necesario reformar el Reglamento Interior de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, a fin de hacer congruentes sus disposiciones con la readscripción de este órgano a la Secretaría del Agua y Obra Pública, así como precisar el ámbito de competencia de la Subdirección y Unidad referidas.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA

ÚNICO.- Se reforman los artículos 6 fracciones V, VI y X, 9 fracciones VIII y IX, 10 fracción VIII y I I; se adicionan las fracciones XI, XII y XIII al artículo 6 y IX y X al artículo 10, y se derogan las fracciones III y X del artículo 8 del Reglamento Interior de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. a IV. ...

V. Validar los anteproyectos de presupuesto de la Comisión y someterlos a la consideración del Secretario del Agua y Obra Pública.

VI. Acordar con el Secretario del Agua y Obra Pública aquellos asuntos a su cargo que requieran de su intervención.

VII. a IX. ...

X. Promover, gestionar e impulsar la creación de recursos e instrumentos financieros que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

XI. Celebrar, previa autorización del Secretario del Agua y Obra Pública, acuerdos y convenios de coordinación para la protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico de la Cuenca del Río Lerma.

XII. Formular y proponer al Secretario del Agua y Obra Pública, reformas al marco legal que tengan como propósito la recuperación integral de la Cuenca del Río Lerma.

XIII. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden el Gobernador o el Secretario del Agua y Obra Pública.

Artículo 8.- ...

I. a II. ...

III. Derogada.

IV. a IX. ...

X. Derogada.

XI. a XII. ...

Artículo 9.- ...

I. a VII. ...

VIII. Integrar y mantener actualizados los manuales administrativos de la Comisión, en coordinación con la Secretaría de Finanzas.

IX. Participar en el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría del Agua y Obra Pública, de acuerdo con la normatividad aplicable.

X. a XI. ...

Artículo 10.- ...

I. a VII. ...

VIII. Realizar el seguimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno del Estado para la recuperación de la Cuenca Lerma-Chapala e informar lo conducente al Coordinador General.

IX. Elaborar estudios orientados a la recuperación de la Cuenca Lerma-Chapala y presentar los resultados al Coordinador General.

X. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Coordinador General.

Artículo 11.- El Coordinador General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el Subdirector que aquél designe. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe el Secretario del Agua y Obra Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**